

BOLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

ADVERTENCIA.

Terminamos el año de nuestro compromiso con el presente número. Con él remitimos la portada ofrecida en el prospecto para que pueda encuadernar la colección el maestro que guste tener en un volumen los 36 números que constituyen la publicación del Boletín del tercer año.

OTRA.

Siendo muchos los maestros que aun no han cubierto el importe de la suscripción, esperamos tendrán la bondad de hacerlo, porque de lo contrario no podríamos continuar con la publicación del Boletín que ocasiona gastos bastantes, y acaso mas de los que parecen.

SECCION DOCTRINAL.

OBSERVACIONES

acerca de la centralización de fondos de primera enseñanza, encargados de las escuelas incompletas y derechos pasivos del Magisterio.

Con este epigrafe ha publicado nuestro ilustrado có-
AÑO III.—N.º 36.—10 DE OCTUBRE DE 1683.

lega, *La Civilizacion* dos luminosos artículos en defensa de los maestros y de los encargados de las escuelas incompletas que son continuacion de sus laudables tareas en esta parte; y enteramente conforme nosotros con sus apreciaciones porque sabemos las muchas vejaciones que no en pocos pueblos por desgracia sufren los maestros de las diferentes clases y grados de escuelas, insertamos hoy el primer artículo del citado periodico, que á la letra dice asi:

«Los profesores de primera enseñanza son acreedores á las recompensas y consideraciones generales por los inapreciables servicios que prestan á los pueblos y al Estado, debiendo por lo mismo desaparecer para siempre la triste posicion en que se encuentra.

«La centralizacion de fondos del personal y material, la inamovilidad de los maestros de las escuelas incompletas, y la concesion de los derechos pasivos á todo el profesorado,» prometidos en la quinta disposicion de las transitorias de la ley de instruccion pública, son los únicos medios de conseguirlo.

Que la irregularidad en el pago de las obligaciones de las escuelas se debe á la intervencion directa que los alcaldes tienen en este asunto, es una verdad que podemos demostrar. Muchas de aquellas autoridades, desconociendo ó pretendiendo desconocer los inmensos beneficios que la educacion proporciona á los pueblos y á la sociedad en general, mirando los establecimientos de primera enseñanza tan solo bajo el punto de vista material de los gastos que su sostenimiento ocasiona, y sin reflexionar acerca de la trascendencia de las cosas, lejos de obedecer y hacer cumplir la ley de prestar á los maestros las consideraciones y proteccion á que por su honroso ministerio son acreedores, solo piensan en molestarles á cada paso con todo género de vejaciones, en despremiar sus justas reclamaciones, y en rebajar sus reducidos sueldos con descuentos odiosos, y despues de

haber empleado las humillaciones, amenazas y aún malos tratamientos.

Con semejante proceder consiguen algunas veces alejar de sus escuelas á profesores beneméritos, que si bien no carecen de fuerzas para combatir sus planes y arrostrar las penalidades y privaciones anejas á su profesion, en cambio no pueden sufrir un martirio cotidiano.

De aqui el clamoreo general de todo el profesorado y de la prensa del Ramo, creyendo encontrar en «la centralizacion de fondos de primera enseñanza» el oportuno remedio.

En 1858 el Gobierno, no pudiendo mirar con indiferencia asunto de tanta importancia, por real orden de 20 de Noviembre del mismo dictó las disposiciones convenientes para poner término á los descuidos é irregularidades que se observaban. Pero á pesar de tan acertadas medidas, si bien en alguna provincia se ha adelantado algun tanto en la materia, en otras sufren los encargados de la enseñanza todo género de violencias, viéndose espuestos á terribles cargos cuando la autoridad superior de la provincia impone á los alcaldes la pena á que se hacen acreedores por su obstinacion y falta de cumplimiento á las órdenes vijentes.

Mientras que el gobierno, dirigia sus españoles miras á la generalidad de las provincias, disponíase por separado á comunicar las oportunas instrucciones para llevar á cabo en seis de aquellas, solo por vía de ensayo, la centralizacion de fondos prevista y autorizada por la ley, «con el fin de conocer las dificultades que pudieran surgir y los mejores medios de orrillarlas» antes de plantearla en todas las demas del reino.

Crejóse «que por este medio se salvarian en su mayor parte los inconvenientes de la independendencia de los maestros respecto de los alcaldes,» y que desaparecerian para siempre todos los males y quejas que lamentamos pero por desgracia ni el sistema adoptado ha correspon-

dido á las esperanzas de sus autores y demás personas amantes del orden y de la civilizacion, ni en nuestro juicio es esta medida suficiente para hacer desaparecer completamente el mal, y conseguir que la educacion pública llegue al grado de esplendor que reclama el actual estado de la sociedad.

Antes de nada consideramos de todo punto indispensable «el que se mejore la suerte de los que regentan escuelas incompletas,» que son mas de la mitad de las que existen en los pueblos de la monarquía.

La facilidad con que se les lanza de sus destinos siempre que lo pretende un aspirante adornado del competente título «buscado en algunos casos con siniestras intenciones», y por otra parte sus mezquinas dotaciones, hacen que pasen una vida triste y que algunas veces se ocupen de negocios personales en vez de desempeñar sus deberes con el celo que el buen servicio requiere. Cuando una posicion social no tiene porvenir alguno, solo una necesidad imperiosa conduce al hombre á ella, sin que nada sea capaz de hacerle cobrar cariño é interés.

Exíjaseles en buen hora estudios previos, cierto tiempo de práctica en las escuelas declaradas modelos, un curso en las normales, y hasta un título especial que les habilite para el ejercicio de la enseñanza en escuelas incompletas, porque como dice Séneca, «por ningun camino pudo Dios difanar mas las cosas humanas que los hombres codician, que con permitir se den los empleos á quien no les merece (1),» pero una vez calificados con la suficiente aptitud respétense sus empleos, dótense decorosamente y guárdensele las mismas consideraciones que á todos los demás maestros.

CENTRALIZACION DE FONDOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Como este asunto haya llamado tanto la atencion de la prensa,

(1) Séneca de Divin Prov.

y sea una de las provincias en que se ensaya nuestra vecina la de Avila, creemos conveniente dar publicidad á los buenos resultados que ha dado. y á los esfuerzos que hace la Junta de Instruccion pública y su celoso y entendido Secretario para que las atenciones de la 1.^a enseñanza estén debidamente, atendidas. Por las Circulares que insertamos á continuacion verán nuestros lectores por la 1.^a que á los maestros de la provincia de Avila se les paga ya desde 1.^o de Julio de este año, no ya por trimestres, sino por mensualidades; y por la 2.^a la exactitud y regularidad que ha habido en los pagos todos, asi del personal como del material en todo el año de 1862, y sus seis meses del periodo de ampliacion. Por la relacion de los pueblos que aparecen con créditos á su favor y por los resúmenes de los cuadros que presenta la Junta provincial notamos que existen en depositaría 43.000 y pico de rs. los mismos que utilizarán los municipios para la enseñanza, porque es cantidad procedente de las vacantes è interinidades.

Las Circulares son las siguientes:

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE AVILA.

Circular. Con el fin de regularizar esta Juuta el servicio de pagos del personal y material de escuelas de instruccion primaria sujetándose en lo posible con el tenor de lo dispuesto en la regla 5.^a de la Real órden de 30 de Noviembre de 1858, hubiera deseado hace tiempo haber realizado aquellos mensualmente; pero la experiencia la ha demostrado que no puede hacerse asi; á causa de que el vencimiento de los pagos que verifican las municipalidades es siempre en el segundo mes del trimestre, no reuniéndose alguna parte de los fondos hasta fin del mismo. Para armonizar con este inconveniente el primer extremo, ha dispuesto esta corporacion que los pagos del personal y material hechos hasta aqui trimestral ó semestralmente se efectuen por meses, empezando el de Julio en 1.^o de Setiembre, prosiguiendo los pagos sin interrupcion en lo sucesivo del 1.^o al 10 de cada mes en que se cerrará, verificándose en los puntos y forma acostumbrada ó de la manera que prefieran los Maestros puestos de acuerdo con el Depositario, entregando los estados correspondientes al cobro del mes en que finalice el trimestre. Avila 28 de Agosto de 1863.—El Presidente, José Primo de Rivera.—P. A. de la J. P. Benito Garcia Arias.

Circular. Observando esta Junta la acostumbrada publicidad en el delicado cargo que se la tiene encomendado en la administración económica de los fondos de instrucción primaria de esta provincia, deber suyo es manifestar el resultado obtenido en la liquidación de ingresos y pagos del año 1862 y los seis meses de su ampliación, cuya demostración á la par que manifiesta la puntualidad en los pagos por parte de los pueblos permitiendo cubrir con la regularidad apetecida un servicio de tal entidad, llena de satisfacción á esta Junta por ver que durante los años del planteamiento del sistema de centralización, no se hayan reproducido las continuas y acostumbradas quejas que en años anteriores se recibían de los profesores en reclamación de sus haberes respectivos, y que ocupaban exclusivamente la atención de la misma.

Tal resultado compromete por su parte al profesorado al puntual cumplimiento de sus sagrados deberes, dándoles la tranquilidad y confianza necesarias para llenarlos de una manera digna y decorosa. Inútil es advertir que los pueblos á cuyo favor, efecto de las vacantes é interinidades, existen remanentes, pueden contar con ellos para los pagos sucesivos que en el ramo hayan de practicar. Avila 10 de Setiembre de 1863. =El Presidente, José Primo de Rivera =P. A. de la J. P., Benito García Arias. Secretario.

SECCION DE VARIEDADES.

Escuelas que no se proveen. Repetidas veces vemos anunciadas en concursos diferentes escuelas incompletas, que sin duda por sus exigüas dotaciones ningun maestro quiere pretender. No es extraño que así sea, porque con 1000 rs. y acaso no bien pagados, es imposible que puedan cubrirse las mas perentorias necesidades de una familia. De esto se sigue un gran perjuicio á la enseñanza de los pueblos á que hacemos referencia, y preferible sería que se uniesen á los inmediatos formando distritos escolares para que los niños no se viesen en el completo abandono que se ven hoy. Llamamos la atención de las autoridades á fin de que se remedien estos males, que no porque afecten á pueblos pequeños, las consecuencias no dejan de ser desagradables, no solo á las familias y á las localidades, sino á la sociedad en general.

Escuela vacante. Dícese que lo estará muy pronto la de niñas del arrabal de San Francisco de Ciudad-Rodrigo, por dimisión

que hace la maestra que la dirige. Si esto es cierto, creemos que se anunciará por concurso para que á ella puedan obter las profesoras, que llevando tres años de enseñanza estén colocadas en virtud de oposicion en las escuelas que actualmente dirijan.

Posesion. Ya la tomaron las maestras todas que en virtud de la oposicion que hicieron en Julio último fueron colocadas en Céspedes, El Guijuelo, Cantalpino, Hinojosa de Duero, San Martín del Castañar y Santiago de la Puebla, aunque no sin repugnancia en alguno de los pueblos citados, porque la maestra nombrada no hacía alguna baja en la cantidad destinada al material, y porque no había querido firmar los estados de pago durante la interinidad. En los mas de los pueblos citados sabemos tambien que las retribuciones son muy bajas y casi nominales, por lo cual llamamos la atención de las autoridades competentes.

Presupuestos rezagados. Los del material de las escuelas de Aldearrodrigo, Carbajosa la Sagrada, los de Ciudad-Rodrigo, La Bouza, Cabezavellosa, Tejares, El Sahugo, el y de la práctica normal de niñas de esta Ciudad se han remitido ya aprobados por la Junta provincial á las respectivas autoridades locales. Aun hay maestros y Alcaldes descubiertos en este concepto.

Escuela de adultos. Segun anunciamos en nuestro número último, la que con tanto interés procura sostener el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, ha empezado á funcionar el 1.º del corriente con crecido número de alumnos que es de suponer aumenten hasta donde lo permita el local. Los profesores encargados de esta escuela en la presente temporada son: D. Luis Gorbéa, maestro superior, D. Mauuel Durán, con título de igual grado, los dos de párvulos Sres. Caballero y Agreda y los dos pasantes ó auxiliares de las elementales de niños de esta Ciudad. Nos prometemos que con este personal la escuela dará resultados satisfactorios y positivos, tanto por las buenas condiciones que le acompañan, cuanto porque con la base del año pasado los alumnos tienen ya principios, unos para adquirir la instruccion que necesitan y otros la ampliacion que apetecen para sus miras ulteriores.

Digno es de todo elogio el celo que despliegan así el Ilustre Ayuntamiento como la Junta local por sostener una escuela que ha de dar, á no dudarlo, ópimos frutos, así en el órden moral como en el intelectual.

Los Villares de la Reina. Parece que el Ayuntamiento de este importante pueblo llevado del buen deseo de tener un maestro que satisfaga las necesidades de la enseñanza, y de manera que corresponda á lo que es la poblacion ha dispuesto que su escuela vacante se provea por oposicion, aumentando á la consignacion que tiene en su presupuesto hasta 3300 rs. Mucho celebramos este paso en el Ayuntamiento de los Villares, á pesar de que francamente no esperabamos otra cosa de su ilustrado Alcalde.

Gimnasio. Magnifico parece ser el que se ha establecido en San Ildefonso bajo la direccion del Conde de Villalobos para la educacion física del Príncipe de Asturias y de la Infanta. Dícese que es un modelo en su género, En el se encuentran varios aparatos inventados por el Sr. Conde para el desarrollo progresivo de las fuerzas, sin perjuicio alguno para el organismo. Asígurase que en Madrid se establecerá otro gimnasio con todo género de aparatos en uno de los salones que fué Estamento de los Próceres. De ser cierto bueno seria que el gimnasio fuera algo mas que privado y que sirviera de escuela de enseñanza para que llegue el día que esta clase de ejercicios, inteligentemente dirigidos, formen parte precisa de la educacion de la juventud.

Estadística. Las diez provincias que en España presentan mayor concurrencia de alumnos á las escuelas son: Leon, Alava, Teruel, Segovia, Logroño, Navarra, Zamora, Santander, Soria y Salamanca. Estas provincias oscilan entre 42 y 32 alumnos de ambos sexos por 100 habitantes de 1 á 15 años. Las diez provincias que se hallan en estado mas desfavorable son por el órden que siguen: Lugo, Murcia, Almeria, Baleares, Cádiz, Coruña, Barcelona, Gerona, Córdoba y Albacete. Estas provincias se encuentran dentro de las proporciones de 10 y 16 alumnos por 100 habitantes de la indicada edad.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. M. I. de P. el R.—Ya se ha dicho por varias veces que los maestros no tienen derecho á exigir á sus discípulos retribucion mas crecida porque pasen de los 9 años. Es obligacion de los profesores enseñar á todos los niños que vayan á la escuela de 6 á 13 años ambos inclusive, sin mas retribucion que la convenida.

Sr. D. M. B. y L de La P. La relacion hará por complacer á V. en lo que pueda. Hoy se le remite á V. el número del Boletin que reclama y que dice faltarle.

En lo sucesivo no se mandará á su Señora el Boletin.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.